



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 115

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.MAY.2021

VISTOS:

La Nota N° 263-2020/INABIF-USPNNA.CAR MEDALLA MILAGROSA de la Coordinadora General del CAR Medalla Milagrosa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Informe N° 000026-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 000381-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000276-2021-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000116-2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Servicio Donado de fecha 26 de diciembre de 2020, suscrita por la Coordinadora General del CAR Medalla Milagrosa del INABIF, y por la señora María Teresa Nunura Rodríguez identificada con D.N.I. N° 40720638, en representación de la ASOCIACIÓN CARE PERÚ con R.U.C. N° 20525163238, se recepcionó en calidad de donación tres (03) ítems de servicios en diferentes variedades por un valor total de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 263-2020/INABIF-USPNNA.CAR MEDALLA MILAGROSA de fecha 29 de diciembre de 2020, la Coordinadora General del CAR Medalla Milagrosa informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Servicio Donado en original;

Que, a través del Informe N° 000026-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 22 de marzo de 2021, la Responsable (e) de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable y manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR Medalla Milagrosa del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los servicios donados;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 115

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.MAY.2021

Que, a través del Memorando N° 000276-2021-INABIF/UA de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) del numeral 6.4.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *“Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación del servicio por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General de la Institución”* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal c) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *“La Gerencia de Línea (hoy Unidad de Línea) correspondiente emitirá a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración) el expediente completo para su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Unidad de Asesoría Jurídica) en un plazo no mayor de tres (03) días para su evaluación y formulación de la Resolución de Gerencia General de aceptación de donación del servicio; y posterior elevación a la Gerencia General de la Institución para su suscripción”* (ahora Unidad de Administración);

Que, asimismo, en el literal c) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000116-2021-INABIF/UJ de fecha 07 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de *“aceptar donaciones”*; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 115

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.MAY.2021

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de tres (03) ítems de servicios en diferentes variedades, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora María Teresa Nunura Rodríguez identificada con D.N.I. N° 40720638, en representación de la ASOCIACIÓN CARE PERÚ con R.U.C. N° 20525163238, a favor del CAR Medalla Milagrosa del INABIF.

Artículo 2.- AGRADECER a la ASOCIACIÓN CARE PERÚ, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 115

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04.MAY.2021

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la entidad donante, a las unidades correspondientes y al CAR Medalla Milagrosa para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2021/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR MEDALLA MILAGROSA

Entidad Donante	ASOCIACIÓN CARE PERÚ RUC N°20525163238			
	Fecha de Acta de Recepción: 26 de diciembre de 2020			
	Representante: María Teresa Nunura Rodríguez DNI N°40720638			
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	2	REPARACIÓN DE CUNAS DE BEBES	100.00	200.00
2	1	REPARACIÓN DE PUERTAS DE 1 ARMARIO DE MELAMINE	200.00	200.00
3	1	REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA POTABLE DEL CAR	300.00	300.00
TOTAL				S/. 700.00